



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00735**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **TALENTOS INTERNACIONAL FUTBOL CLUB S.A.S** y **EDGARD VERGARA CELIS** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1'635.584** por concepto de capital de tres (3) cuotas vencidas y no canceladas, conforme se discriminan en el libelo genitor más los intereses de mora desde la presentación de la demanda (*30 de julio de 2021*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$494.262** por concepto de intereses corrientes causados sobre las citadas cuotas.

3. Por la suma de **\$13'800.000** correspondiente a saldo insoluto, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (*30 de julio de 2021*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Marcela Guasca Robayo como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión anotada en estado N°064 de 20 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal

Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4be8c6864c2d5e305cd9036dff772ac71ecc887379fd20317976c26448b80e98

Documento generado en 19/08/2021 12:36:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>